



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se derogan los artículos 79 y 80 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto Derogar de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, la referencia que se hace de la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, ya que fue abrogada mediante el Decreto No. LXIV-151 de fecha 14 de octubre de 2020.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término las y los promoventes señalan que, es importante mencionar que la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, fue abrogada mediante Decreto No. LXIV-151, del 14 de octubre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de octubre de 2020.

Asimismo refieren que, como bien sabemos la abrogación de una Ley consiste en la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una ley, código, o reglamento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien aducen que, la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, establece las bases normativas para que los sujetos determinados por la misma, contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de contribuciones, como lo son los impuestos, derechos o contribuciones especiales; adicionalmente, el pago de aprovechamientos, productos, accesorios a contribuciones, participaciones, aportaciones, otros ingresos, y actualización de las propias contribuciones, en su caso.

En ese mismo orden de ideas, arguyen que la Ley antes citada aún hace referencia en los artículos 79 y 80 a la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, y como ya se mencionó esta ya fue abrogada, por lo que considero que dichos artículos deben ser derogados, con la finalidad de mantener actualizada nuestra legislación y así brindar certeza jurídica a la población.

De la misma manera mencionan que, en el Clasificador por Rubros de Ingresos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, en el apartado de derechos, no se proyecta percibir derivados de la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, por lo que es innecesario hacer referencia de ésta en la Ley de Hacienda, dado que ya no está vigente.

Por último puntualizan que, parte de nuestra función legislativa es actualizar el marco jurídico local, por lo que debemos emprender acciones que nos permitan cumplir con la encomienda de reformar la legislación de acuerdo a la vigencia de las propias leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Quienes integramos el presente órgano dictaminador, tenemos a bien declarar en sentido procedente la acción legislativa que se someta a nuestra consideración, bajo los siguientes argumentos:

Una de las funciones legislativas es la de actualizar el marco legal local, por lo que se deben emprender acciones para cumplimentar con la encomienda de reformar la legislación vigente, cuando así se considera necesario.

Inicialmente, es importante señalar que derivado del Decreto número LXIV-151, del 14 de octubre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de octubre de 2020, se abroga la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en los numerales 79 y 80 aún hace referencia a la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, siendo esto innecesario debido que la mencionada Ley fue abrogada como anteriormente se señaló.

La abrogación de una Ley consiste en la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una ley, código o reglamento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto, es de considerarse procedente la iniciativa en estudio, debido a que su propósito principal es la actualización de un importante cuerpo de leyes que tiene vigencia en nuestro estado, como tal el de derogar los arábigos 79 y 80 de la legislación mencionada, toda vez que a través de este tipo de acciones se contribuye a otorgar certeza y legalidad a las acciones que emiten las autoridades.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los artículos 79 y 80 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 79.- Se deroga.

Artículo 80.- Se deroga.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA. PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS